



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 603728 DE 5 AGO. 2001

"Por la cual se habilita a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. TRANSORIENTE, como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 del 2001, Decreto 540 de 2000 y la Resolución No. 605 del 31 de marzo de 2000

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 012 del 19 de enero de 1993, la Dirección Regional Cundinamarca del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE"; para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL : EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE
"TRANSORIENTE S.A."

FECHA DE VENCIMIENTO : 29 DE JULIO DE 2042

CAPITAL PAGADO : \$ 14.081.040

RADIO DE ACCION : NACIONAL

CLASE DE VEHÍCULO : MICROBUSES - AUTOMÓVILES - CAMIONETA

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

Que el señor JORGE ENRIQUE PINILLA MONROY, en calidad de Representante Legal de la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", con

Continuación de la Resolución No. De " Por la cual se habilita a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca, bajo el número 003560 del 15 de marzo de 2001, solicitó habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y con radicado números 004650 del 4 de abril y 011060 del 13 de julio de 2001, allegó documentación complementaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico No. 025 de 2001, con el cual verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001, y recomendó habilitar a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la empresa denominada EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. "TRANSORIENTE", de conformidad con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : NACIONAL

DOMICILIO : CHOACHI - CUNDINAMARCA

MODALIDAD : PASAJEROS

CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

NIT : 08604000838

VIGENCIA : INDEFINIDA

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO TERCERO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

003728

15 AGO. 2001

Continuación de la Resolución No. _____ De _____ "Por la cual se habilita a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A, "TRANSORIENTE" como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la empresa EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. - "TRANSORIENTE"; del presente acto administrativo.

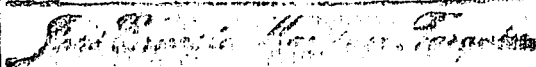
ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.


ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ... 15 AGO. 2001

Original Firmado por:


JOSE ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Lucy M. 
14-08-2001.